

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de desarrollo para la temporada 2026-2027 de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la que se fijan los periodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.

Según se establece en la disposición final segunda de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, anualmente y con suficiente antelación al inicio de la temporada cinegética, mediante la resolución de esta dirección general, se publicarán las fechas concretas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza definidos para las distintas especies en la citada orden de vedas.

Así, como en temporadas anteriores, y en base al informe técnico sobre el estado de conservación de las poblaciones emitido por el Servicio de Caza y Pesca, en el que se analiza cada situación particular a partir de sus niveles y tendencias, productividad y distribución geográfica, y con el fin de garantizar la sostenibilidad y plena compatibilidad de la actividad cinegética con el mantenimiento de las especies en un estado de conservación favorable, se han definido para 2026-2027 las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies y modalidades, así como los días hábiles y condiciones específicas para cada una de ellas.

Como en la temporada anterior, prosigue el levantamiento de la moratoria de la caza de la tortola europea, y es para 2026-2027 el cupo de capturas para la Comunitat Valenciana comunicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante oficio del subdirector general Producciones Ganaderas y Cinegéticas de 19 de mayo de 2026 de 7.655 ejemplares. Los condicionantes para su desarrollo siguen siendo los mismos: por un lado, el establecimiento de un sistema de control y seguimiento de la actividad, y por otro, que los espacios cinegéticos autorizados para su caza ejecuten inversiones destinadas a mejorar el hábitat adecuado para esta especie. Sin embargo, los criterios para la selección de los acotados que pueden cazar esta especie cambian respecto a la temporada anterior, habiéndose abierto la posibilidad a todos los espacios cinegéticos de la región en que está permitida la media veda.

Por otra parte, en relación con otras aves cinegéticas en estado inseguro, en concreto, codorniz común, silbón europeo y porrón común, se establecen una serie de medidas para adecuar su aprovechamiento a las directrices dictadas por la Comisión Europea.

Previa consulta con las comisiones territoriales de caza de Alicante, Castellón y Valencia, y oído el Consejo Valenciano de la Caza reunido el 4 de mayo de 2026; en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Establecer, al amparo de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, los siguientes periodos hábiles de caza para la temporada 2026-2027, así como otras regulaciones que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de la actividad cinegética.

CAPÍTULO I

Regulación de la caza en las zonas comunes de caza de la Comunitat Valenciana

1. La caza del conejo con perros y sin armas

Periodo: desde el 19 de julio al 25 de diciembre de 2026. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: máximo de 12 perros por cazador y 20 por grupo de cazadores. Queda prohibido el empleo de galgos.

2. Cetrería

Caza con aves de cetrería. Periodo: desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 3 de enero de 2027. Días hábiles: todos los días. Horario general. Condiciones específicas: se permite para todas las especies cinegéticas de caza menor, excepto la



liebre sobre la que no está permitida la actividad cinegética. Se autoriza la caza con auxilio de hasta dos perros por cetrero para levantar las piezas.

Entrenamiento de aves de cetrería. Periodo: todo el año con señuelo artificial, y desde el 1 de julio de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027 con piezas de escape, debidamente marcadas. Días hábiles: todos los días. Horario general.

3. *Caza menor en puesto fijo*

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2026. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Cupo máximo de 25 zorzales por cazador y día. Condiciones específicas: para la caza de zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie. Cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas. Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas.

4. *Caza menor al salto o en mano*

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2026, a realizar sobre las especies clasificadas de pluma no acuáticas y de pelo, excepto la liebre sobre la que no se permite la actividad cinegética. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: se establece un cupo para la perdiz de una pieza por cazador y día; y de forma general, el empleo de un máximo de 2 perros por cazador.

5. *Caza del jabalí*

En las zonas comunes de caza solo se permitirá la caza por razones de control o gestión, requiriéndose para ello autorización de la dirección territorial de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, que se tramitará en modelo normalizado. Estarán legitimado para solicitar estos controles las personas físicas y jurídicas definidas en el Decreto 142/2025, de 7 de octubre, del Consell, por el que se establecen las directrices de gestión, caza y control de ungulados silvestres, y las medidas de gestión de los subproductos generados en la actividad cinegética no destinados al consumo humano (en adelante, Decreto 142/2025).

Modalidades: gancho, batida y al salto. Periodo: del 1 de septiembre de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Modalidad: espera o aguardo. Periodo: todo el año.

Condiciones específicas de los controles en cada modalidad: las establecidas en la preceptiva autorización de la dirección territorial de la de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 142/2025.

En los terrenos enclavados en cotos de caza solo se concederán permisos mediante la modalidad de espera, excepto para los enclavados agrícolas no integrados por el titular del coto de caza tras petición de inclusión por su propietario.

CAPÍTULO II

Regulación de la caza en los cotos de caza y zonas de caza controlada

Sección primera Caza de migratorias

Para aquellos terrenos acotados y zonas de caza controlada que en su plan técnico de ordenación cinegética tengan aprobadas algunas estas modalidades:

1. Media veda

a) En puesto fijo:

a.1) Especies: paloma torcaz, paloma bravía, estornino pinto, urraca y zorro. Periodo: del 22 de agosto al 20 de septiembre de 2026. Días hábiles: jueves, sábados y domingos. Condiciones específicas: cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas.

a.2) Tórtola común: en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 (Prohibiciones temporales sobre la fauna cinegética) de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, mediante esta resolución, para la temporada 2026-2027 se continúa con el levantamiento de la moratoria en la caza de la tórtola europea iniciado en 2025. Los días hábiles de caza serán el 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026.

Condiciones específicas:

La caza de esta especie se autoriza a los espacios cinegéticos relacionados en el anexo 3 de esta resolución, en que se indica, para cada uno de ellos, el cupo máximo concedido y las mejoras mínimas en beneficio de esta especie que deben disponer o ejecutar si no se dispone de ellas. Los criterios para la asignación de cupos de tórtola europea entre los espacios cinegéticos que han solicitado su caza esta temporada se exponen en el anexo II de la resolución, siendo coincidentes con los aplicados en 2025-2026.

Además, los cotos de caza beneficiarios de cupo de tórtola europea están obligados a utilizar el sistema de registro electrónico de capturas desarrollado por la Dirección General de Medio Natural y Animal para su uso mediante una aplicación móvil (precinto digital).

b) Al salto o en mano. Especie: codorniz común. Periodo: del 9 de agosto al 13 de septiembre de 2026. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 8 ejemplares por cazador y día.

Ante la necesidad de reportar los datos de capturas de esta especie al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 15 de octubre de 2026, los cotos y zonas de caza controlada en que se cace la codorniz común deberán comunicar antes del 1 de octubre de 2026, a través del procedimiento telemático código GUC: 111265: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=111265, la declaración de ejemplares abatidos.

2. Prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo

Periodo y días hábiles: del cierre de la temporada general de caza menor hasta el 14 de febrero de 2027, los mismos días hábiles autorizados en cada espacio cinegético para la caza de zorzales en puesto fijo en temporada general. Cupo: máximo 25 zorzales por cazador y día.

3. Aves acuáticas

Periodo: del 12 de octubre de 2025 al 14 de febrero de 2027, excepto en los cotos ubicados en los humedales del sur de Alicante – El Hondo, Las Salinas de Santa Pola y El Hondo de Amorós – en que se retrasa la apertura al 1 de noviembre de 2026. El periodo será inferior si así está dispuesto en las resoluciones aprobatorias de los planes técnicos de ordenación cinegética.

En el Parque Natural de la Albufera el calendario para cada coto será resuelto por el director general de Medio Natural y Animal, según su plan técnico de ordenación cinegéticas y dentro de lo establecido en las normas del Parque.

4. Becada

Temporada general. Modalidad al salto. Periodo: del 8 de noviembre de 2026 al 7 de febrero de 2027. Días hábiles: los establecidos en la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética. Cupo: máximo 3 becadas por cazador y día.

Sección segunda

Caza de la perdiz con reclamo

En los cotos de caza y zonas de caza controlada en las que la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética autorice la modalidad de perdiz con reclamo sin definir la fecha límite para el cierre, esta será el día 28 de febrero de 2027.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

1. Prohibiciones temporales sobre la fauna cinegética

Se prorroga durante la temporada 2026-2027 la moratoria en la caza de la paloma zurita (*Columba oenas*), la cerceta carretona (*Anas querquedula*) y la grajilla (*Corvus monedula*), en todo tipo de espacios cinegéticos conforme a lo recogido en el artículo 3 de la Orden 13/2022.

En el caso de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), se estará a lo dispuesto en el apartado a.2 de la sección primera del capítulo II de esta resolución.

En el caso de la codorniz común (*Coturnix coturnix*), en los cotos deportivos, cuarteles de caza menor de cotos comerciales y zonas de caza controlada que la tengan autorizada, sólo se permitirá su caza durante la media veda (según las condiciones definidas en el apartado b) de la sección primera del capítulo II de esta resolución), y se prohíbe en estos espacios durante la temporada general.

En el caso del porrón común o europeo (*Aythya ferina*) y del silbón europeo (*Anas penelope*), se prohíbe su caza en la temporada 2026-2027.



2. Horario general

El horario de caza permitido de forma general en el ámbito de la Comunitat Valenciana comprende desde el crepúsculo civil matutino hasta el crepúsculo civil vespertino, conforme a lo establecido en el anexo I de esta resolución. Los cotos de caza de acuáticas se registrarán por los horarios aprobados en las respectivas resoluciones aprobatorias de sus planes técnicos de ordenación cinegética y/o calendarios de caza, sin perjuicio de su modificación por la Dirección General de Medio Natural y de Animal para situaciones concretas que requieran alguna limitación.

3. Reclamos naturales

Los ejemplares vivos que se utilicen como reclamos para la caza en puesto fijo en ningún caso podrán ser ejemplares ciegos o mutilados. Se debe evitar exponer estos reclamos a condiciones climatológicas adversas, evitando la exposición prolongada tanto a altas como a bajas temperaturas, lluvia o viento. Se debe minimizar la manipulación para no producirles estrés. Todas las jaulas dispondrán siempre de agua y comida y tendrán las dimensiones suficientes para permitir la completa movilidad del ave. En caso de estar sujetos sobre una percha por un cordel mediante anilla o por pihuelas, estas serán lo suficientemente largas para que el animal pueda en caso de revoleo o caída volver a su posición inicial de posado, sin que quede colgando de la misma.

4. Memorias y planes anuales de gestión de los espacios cinegéticos y resultados de los controles en zonas comunes de caza

a) Temporada 2025/2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con la posibilidad de ampliar los plazos no vencidos de los trámites administrativos en el caso de que se presenten incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación, y como consecuencia de los fallos acontecidos en el funcionamiento de «Vedats» durante este mes de junio, se amplía el plazo de presentación de las memorias y planes anuales de gestión durante un mes adicional (hasta el 31 julio de 2026).

b) Temporada 2026/2027.

Conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004, el titular de cada espacio cinegético deberá presentar antes del 30 de junio de 2027 una memoria anual correspondiente a la actividad cinegética comprendida entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

La Memoria y plan anual de gestión podrá presentarse:

– Bien a través de la aplicación «Vedats» (presentación telemática), en el caso de tratarse de titulares cinegéticos que sean personas jurídicas, o se haga la tramitación a través de sus representantes legales.

– Bien a través del procedimiento de presentación presencial, exclusivamente en el caso de tratarse directamente de titulares cinegéticos que sean personas físicas.

El acceso a ambas formas de presentación está alojado en el mismo enlace: procedimiento con código GUC: 16392: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=16392.

Al pulsar el botón «Tramitar» deberán seleccionar la forma de presentación elegida: si es telemática, se le redirigirá directamente a la aplicación «Vedats»; si es presencial, tendrá que acceder a los formularios a cumplimentar en la pestaña «Solicitud» y una vez rellenados e impresos, tendrán que presentarlos de forma presencial en un registro público u oficina de correos.

Para facilitar su cumplimentación, en ambos casos, podrá hacerse uso de las respectivas guías metodológicas disponibles, también alojadas en el enlace anterior.

Los aprovechamientos y controles expresamente autorizados por las direcciones territoriales en zonas comunes de caza estarán también sujetos a la obligación de presentar un informe de resultados, cuyo contenido estará fijado en el condicionado de la autorización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la secretaria autonómica de Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 22 de junio de 2026

Luis Gomis Ferraz
Director general de Medio Natural y Animal



ANEXO I

Horas del crepúsculo civil a efectos cinegéticos en la Comunitat Valenciana (temporada 2026-2027)

JUNIO 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	6:06	21:55
2	6:05	21:56
3	6:05	21:56
4	6:04	21:57
5	6:04	21:58
6	6:04	21:58
7	6:03	21:59
8	6:03	22:00
9	6:03	22:00
10	6:03	22:01
11	6:03	22:01
12	6:02	22:02
13	6:02	22:02
14	6:02	22:03
15	6:02	22:03
16	6:02	22:04
17	6:02	22:04
18	6:02	22:04
19	6:02	22:05
20	6:03	22:05
21	6:03	22:05
22	6:03	22:05
23	6:03	22:06
24	6:04	22:06
25	6:04	22:06
26	6:04	22:06
27	6:05	22:06
28	6:05	22:06
29	6:05	22:06
30	6:06	22:06

JULIO 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	6:06	22:06
2	6:07	22:05
3	6:07	22:05
4	6:08	22:05
5	6:09	22:05
6	6:09	22:05
7	6:10	22:04
8	6:10	22:04
9	6:11	22:03
10	6:12	22:03
11	6:13	22:03
12	6:13	22:02
13	6:14	22:02
14	6:15	22:01
15	6:16	22:00
16	6:17	22:00
17	6:17	21:59
18	6:18	21:58
19	6:19	21:58
20	6:20	21:57
21	6:21	21:56
22	6:22	21:55
23	6:23	21:54
24	6:24	21:54
25	6:25	21:53
26	6:26	21:52
27	6:27	21:51
28	6:28	21:50
29	6:29	21:49
30	6:30	21:48
31	6:31	21:47

AGOSTO 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	6:32	21:46
2	6:33	21:44
3	6:34	21:43
4	6:35	21:42
5	6:36	21:41
6	6:37	21:40
7	6:38	21:39
8	6:39	21:37
9	6:40	21:36
10	6:41	21:35
11	6:42	21:33
12	6:43	21:32
13	6:44	21:31
14	6:45	21:29
15	6:46	21:28
16	6:47	21:27
17	6:48	21:25
18	6:49	21:24
19	6:50	21:22
20	6:51	21:21
21	6:52	21:19
22	6:53	21:18
23	6:54	21:16
24	6:55	21:15
25	6:56	21:13
26	6:57	21:12
27	6:58	21:10
28	6:59	21:09
29	7:00	21:07
30	7:01	21:06
31	7:02	21:04

SEPTIEMBRE 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:03	21:02
2	7:04	21:01
3	7:05	20:59
4	7:06	20:57
5	7:07	20:56
6	7:08	20:54
7	7:09	20:53
8	7:10	20:51
9	7:11	20:49
10	7:12	20:48
11	7:13	20:46
12	7:13	20:44
13	7:14	20:43
14	7:15	20:41
15	7:16	20:39
16	7:17	20:38

OCTUBRE 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:31	20:13
2	7:32	20:11
3	7:33	20:10
4	7:34	20:08
5	7:35	20:06
6	7:36	20:05
7	7:37	20:03
8	7:38	20:02
9	7:39	20:00
10	7:40	19:59
11	7:41	19:57
12	7:42	19:56
13	7:43	19:54
14	7:44	19:53
15	7:45	19:51
16	7:46	19:50

NOVIEMBRE 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:02	18:29
2	7:03	18:28
3	7:04	18:27
4	7:05	18:26
5	7:06	18:25
6	7:08	18:24
7	7:09	18:23
8	7:10	18:22
9	7:11	18:22
10	7:12	18:21
11	7:13	18:20
12	7:14	18:19
13	7:15	18:18
14	7:16	18:17
15	7:17	18:17
16	7:18	18:16



17	7:18	20:36
18	7:19	20:34
19	7:20	20:33
20	7:21	20:31
21	7:22	20:29
22	7:23	20:28
23	7:24	20:26
24	7:25	20:24
25	7:26	20:23
26	7:27	20:21
27	7:27	20:19
28	7:28	20:18
29	7:29	20:16
30	7:30	20:14

17	7:47	19:48
18	7:48	19:47
19	7:49	19:46
20	7:50	19:44
21	7:51	19:43
22	7:52	19:42
23	7:53	19:40
24	7:54	19:39
25	6:55	18:38
26	6:56	18:37
27	6:57	18:35
28	6:58	18:34
29	6:59	18:33
30	7:00	18:32
31	7:01	18:31

17	7:19	18:15
18	7:20	18:15
19	7:22	18:14
20	7:23	18:13
21	7:24	18:13
22	7:25	18:12
23	7:26	18:12
24	7:27	18:11
25	7:28	18:11
26	7:29	18:11
27	7:30	18:10
28	7:31	18:10
29	7:32	18:10
30	7:33	18:09

DICIEMBRE 2026		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:34	18:09
2	7:35	18:09
3	7:36	18:09
4	7:36	18:09
5	7:37	18:09
6	7:38	18:09
7	7:39	18:09
8	7:40	18:09
9	7:41	18:09
10	7:41	18:09
11	7:42	18:09
12	7:43	18:09
13	7:44	18:09
14	7:44	18:09
15	7:45	18:10
16	7:46	18:10
17	7:46	18:10
18	7:47	18:11
19	7:48	18:11
20	7:48	18:11
21	7:49	18:12
22	7:49	18:12
23	7:50	18:13
24	7:50	18:13
25	7:50	18:14
26	7:51	18:15
27	7:51	18:15
28	7:51	18:16
29	7:52	18:16
30	7:52	18:17
31	7:52	18:18

ENERO 2027		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:52	18:19
2	7:52	18:19
3	7:53	18:20
4	7:53	18:21
5	7:53	18:22
6	7:53	18:23
7	7:53	18:24
8	7:53	18:24
9	7:53	18:25
10	7:53	18:26
11	7:52	18:27
12	7:52	18:28
13	7:52	18:29
14	7:52	18:30
15	7:51	18:31
16	7:51	18:32
17	7:51	18:33
18	7:50	18:34
19	7:50	18:35
20	7:50	18:36
21	7:49	18:38
22	7:49	18:39
23	7:48	18:40
24	7:47	18:41
25	7:47	18:42
26	7:46	18:43
27	7:46	18:44
28	7:45	18:45
29	7:44	18:46
30	7:43	18:47
31	7:43	18:49

FEBRERO 2027		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:42	18:50
2	7:41	18:51
3	7:40	18:52
4	7:39	18:53
5	7:38	18:54
6	7:37	18:55
7	7:36	18:57
8	7:35	18:58
9	7:34	18:59
10	7:33	19:00
11	7:32	19:01
12	7:31	19:02
13	7:30	19:03
14	7:29	19:04
15	7:28	19:05
16	7:27	19:07
17	7:25	19:08
18	7:24	19:09
19	7:23	19:10
20	7:22	19:11
21	7:20	19:12
22	7:19	19:13
23	7:18	19:14
24	7:16	19:15
25	7:15	19:16
26	7:14	19:17
27	7:12	19:18
28	7:11	19:20

MARZO 2027		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	7:09	19:21
2	7:08	19:22
3	7:06	19:23

ABRIL 2027		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	6:20	19:52
2	6:19	19:53
3	6:17	19:54

MAYO 2027		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	5:35	20:24
2	5:34	20:25
3	5:32	20:26



4	7:05	19:24
5	7:03	19:25
6	7:02	19:26
7	7:00	19:27
8	6:59	19:28
9	6:57	19:29
10	6:56	19:30
11	6:54	19:31
12	6:53	19:32
13	6:51	19:33
14	6:50	19:34
15	6:48	19:35
16	6:46	19:36
17	6:45	19:37
18	6:43	19:38
19	6:41	19:39
20	6:40	19:40
21	6:38	19:41
22	6:37	19:42
23	6:35	19:43
24	6:33	19:44
25	6:32	19:45
26	6:30	19:46
27	6:28	19:47
28	6:27	19:48
29	6:25	19:49
30	6:24	19:50
31	6:22	19:51

4	6:15	19:55
5	6:14	19:56
6	6:12	19:57
7	6:11	19:58
8	6:09	19:59
9	6:07	20:00
10	6:06	20:01
11	6:04	20:02
12	6:03	20:03
13	6:01	20:04
14	5:59	20:05
15	5:58	20:07
16	5:56	20:08
17	5:55	20:09
18	5:53	20:10
19	5:52	20:11
20	5:50	20:12
21	5:49	20:13
22	5:47	20:14
23	5:46	20:15
24	5:45	20:16
25	5:43	20:17
26	5:42	20:18
27	5:40	20:19
28	5:39	20:21
29	5:38	20:22
30	5:36	20:23

4	5:31	20:27
5	5:30	20:28
6	5:29	20:29
7	5:27	20:30
8	5:26	20:31
9	5:25	20:32
10	5:24	20:34
11	5:23	20:35
12	5:22	20:36
13	5:21	20:37
14	5:20	20:38
15	5:19	20:39
16	5:18	20:40
17	5:17	20:41
18	5:16	20:42
19	5:15	20:43
20	5:14	20:44
21	5:13	20:45
22	5:12	20:46
23	5:12	20:47
24	5:11	20:48
25	5:10	20:49
26	5:09	20:50
27	5:09	20:50
28	5:08	20:51
29	5:07	20:52
30	5:07	20:53
31	5:06	20:54

- CCM: crepúsculo civil matutino.
- CCV: crepúsculo civil vespertino.

Nota: horarios en el supuesto que el último cambio horario se produzca en octubre de 2026 y, con posterioridad, no vuelve a haber más cambios horarios (continuación definitiva del horario de invierno).

ANEXO II

Criterios para la asignación de cupos de tórtola europea a los espacios cinegéticos que han solicitado su caza en la temporada 2026-2027

Los parámetros definidos para la asignación de los cupos de captura de tórtola europea en la temporada 2026-2027 entre los cotos que han solicitado su caza han sido los siguientes:

1. Promedio de capturas anuales de cada coto (tórtolas/km²) en las 3 temporadas previas a la moratoria.
2. Índice de abundancia comarcal de la especie: estima a partir del Índice Puntual de Abundancia de los muestreos de tórtola europea llevados a cabo por el Servicio de Caza y Pesca a través de los Agentes Medioambientales de la Generalitat y que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/mostreig-seguiment-poblacions-cinegetiques/-/documentos/1746470940/older/355874489>

Este índice cuantifica la abundancia de ejemplares con la que la especie es detectada en el territorio a partir del número promedio de individuos localizados por punto de escucha.

3. Número de cazadores/km² de cada acotado (según las declaraciones efectuadas por los titulares cinegéticos en su última memoria anual o plan técnico).



ANEXO III

*Relación de cotos en que se autoriza la caza de la tórtola europea en la temporada 2026-2027
y cupos asignados a cada uno de ellos*

<i>MATRÍCULA</i>	<i>COMARCA</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CUPO</i>
A-10023	LA VEGA BAJA	ALICANTE	48
A-10025	L'ALT VINALOPÓ	ALICANTE	9
A-10073	LA VEGA BAJA	ALICANTE	144
A-10083	L'ALACANTÍ	ALICANTE	17
A-10094	LA VEGA BAJA	ALICANTE	23
A-10119	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	75
A-10131	L'ALACANTÍ	ALICANTE	16
A-10136	L'ALCOIÀ	ALICANTE	22
A-10140	L'ALT VINALOPÓ	ALICANTE	15
A-10154	LA VEGA BAJA	ALICANTE	699
A-10176	LA VEGA BAJA	ALICANTE	251
A-10206	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	117
A-10220	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	22
A-10224	EL BAIX VINALOPÓ	ALICANTE	58
A-10236	LA MARINA ALTA	ALICANTE	46
A-10253	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	253
A-10259	LA VEGA BAJA	ALICANTE	137
A-10292	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	216
A-10319	LA VEGA BAJA	ALICANTE	137
A-10333	LA VEGA BAJA	ALICANTE	96
A-10352	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	21
A-10356	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	35
A-10379	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	25
A-10431	LA VEGA BAJA	ALICANTE	237
A-10434	LA VEGA BAJA	ALICANTE	81
A-10439	LA MARINA ALTA	ALICANTE	86
A-10479	LA MARINA BAIXA	ALICANTE	26
A-10485	LA VEGA BAJA	ALICANTE	342
A-10511	L'ALT VINALOPÓ	ALICANTE	42
A-10515	L'ALT VINALOPÓ	ALICANTE	28
A-10517	LA VEGA BAJA	ALICANTE	150
A-10544	L'ALT VINALOPÓ	ALICANTE	33
A-10547	EL BAIX VINALOPÓ	ALICANTE	74
A-10549	LA VEGA BAJA	ALICANTE	568
A-10552	EL BAIX VINALOPÓ	ALICANTE	79
A-10555	LA VEGA BAJA	ALICANTE	50
A-10557	EL VINALOPÓ MITJÀ	ALICANTE	18
CS-10026	EL BAIX MAESTRAT	CASTELLÓN	183
CS-10064	EL BAIX MAESTRAT	CASTELLÓN	53
V-10014	LA VALL D'ALBAIDA	VALENCIA	96
V-10079	LA SAFOR	VALENCIA	125
V-10112	LA VALL D'ALBAIDA	VALENCIA	34
V-10126	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	189
V-10129	L'HORTA SUD	VALENCIA	245
V-10138	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA	VALENCIA	38
V-10167	LA COSTERA	VALENCIA	217
V-10190	L'HORTA SUD	VALENCIA	135
V-10195	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	29
V-10211	EL VALLE DE COFRENTES-AYORA	VALENCIA	208
V-10220	LA RIBERA BAIXA	VALENCIA	33



V-10224	LA SERRANÍA	VALENCIA	114
V-10242	LA COSTERA	VALENCIA	26
V-10244	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	33
V-10247	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	22
V-10262	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	92
V-10317	LA VALL D'ALBAIDA	VALENCIA	20
V-10332	LA PLANA DE UTIEL-REQUENA	VALENCIA	380
V-10402	LA VALL D'ALBAIDA	VALENCIA	18
V-10404	LA RIBERA ALTA	VALENCIA	41
V-10432	LA RIBERA ALTA	VALENCIA	125
V-10442	LA SAFOR	VALENCIA	51
V-10483	LA RIBERA ALTA	VALENCIA	19
V-10484	LA VALL D'ALBAIDA	VALENCIA	15
V-10488	EL CAMP DE MORVEDRE	VALENCIA	151
V-10489	LA SERRANÍA	VALENCIA	13
V-10500	L'HORTA SUD	VALENCIA	16